3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de junio de 2025, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sevilla a Málaga, en el tramo que va desde Arroyo del Moro hasta Venta Vista Alegre, en el término municipal de Vista Alegre, provincia de Málaga.

Expte.: VP@418/2024.

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sevilla a Málaga, en el tramo que va desde el Arroyo del Moro hasta Venta Vista Alegre, en el término municipal de Carratraca, en la provincia de Málaga, y vista la propuesta de resolución elevada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria denominada Cañada Real de Sevilla a Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 19 de octubre de 1966, publicada en el BOE de fecha 2 de noviembre de 1966.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 24 de septiembre de 2024, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sevilla a Málaga, en el tramo que va desde el Arroyo del Moro hasta Venta Vista Alegre, en el término municipal de Carratraca.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 237, de fecha 11 de diciembre de 2024, y notificados a las partes interesadas conocidas, tuvieron lugar el 12 de diciembre de 2024.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 39, de fecha 26 de febrero de 2025, y notificada a las partes interesadas conocidas.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el Informe preceptivo el 20 de junio de 2025, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

00323210

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real Sevilla a Málaga", en el término municipal de Carratraca, provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(…) el acto administrativo de carácter administrativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)».

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento no se han presentado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vista la propuesta favorable de deslinde formulada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga, de fecha 30 de abril de 2025,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Málaga», en el tramo que va desde el Arroyo del Moro hasta Venta Vista Alegre, en el término municipal de Carratraca, en la provincia de Málaga, en función de la descripción y relación de coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 792,04 metros.
- Anchura: 75 metros.

Descripción registral de la vía pecuaria

Finca rústica en el término municipal de Carratraca, provincia de Málaga, de forma alargada con una dirección predominante de Norte a Sur, con una anchura de 75 metros y longitud deslindada de 792,04 metros, que en adelante se conocerá como Cañada Real de Sevilla a Málaga, en el término municipal de Carratraca, y que linda:

En su inicio (norte): Linda con las parcelas catastrales 29036A00609008, 29036A00700039 y 29036A00709006.

EN su margen derecha (oeste): Linda con las parcelas catastrales 29036A00700039, 29036A00709020, 29036A00700045, 29036A00709006, 29036A00700097, 29036A00609006, 29036A00600003, 29036A00609005, 29036A00700098, 29036A00700040, 29036A00609009 y 29036A00600004.

En su margen izquierda (este): Linda con las parcelas catastrales 29036A00609008, 29036A00600005, 29036A00609006, 29036A00700009, 29036A00709007, 29036A00700097, 29036A00600003, 29036A00609005, 29036A00609010 y 29036A00600004.

00323210

En su final (sur): Linda con las parcelas catastrales 29036A00700040, 29036A00609009 y 29036A00600004.

Relación de coordenadas UTM (ETRS 1989 HUSO 30) de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Málaga», en el tramo que va desde el Arroyo del Moro hasta Venta Vista Alegre, en el término municipal de Carratraca, en la provincia de Málaga, son:

Estaquilla	Coordenada X	Coordenada Y
1D	338790,85	4077848,46
2D1	338826,78	4077806,07
2D2	338832,81	4077799,74
2D3	338839,53	4077794,16
2D4	338846,86	4077789,40
2D5	338854,69	4077785,52
2D6	338862,92	4077782,58
2D7	338871,44	4077780,62
3D	338939,32	4077769,10
4D1	338937,20	4077736,85
4D2	338937,16	4077727,69
4D3	338938,24	4077718,60
4D4	338940,41	4077709,71
4D5	338943,65	4077701,15
4D6	338947,91	4077693,05
4D7	338953,13	4077685,52
4D8	338959,22	4077678,69
4D9	338966,10	4077672,65
4D10	338973,67	4077667,50
4D11	338981,81	4077663,30
4D12	338990,39	4077660,13
4D13	338999,30	4077658,03
4D14	339008,40	4077657,02
4D15	339017,56	4077657,14
5D	339051,68	4077659,66
6D	339068,88	4077662,18
7D	339034,31	4077546,68
8D	339016,73	4077482,33
9D	339008,99	4077446,00
10D1	339003,57	4077399,85
10D2	339003,06	4077391,34
10D3	339003,51	4077382,84
10D4	339004,93	4077374,43
10D5	339007,29	4077366,25
11D1	339020,93	4077327,41
11D2	339024,27	4077319,42
11D3	339028,50	4077311,87
11D4	339033,58	4077304,86
11D5	339039,43	4077298,47
11D6	339045,98	4077292,81
11D7	339053,13	4077287,93
11D8	339060,81	4077283,92
11D9	339068,89	4077280,81

Estaquilla	Coordenada X	Coordenada Y
1I	338848,06	4077896,95
2I	338883,99	4077854,56
3I1	338951,87	4077843,04
3I2	338960,80	4077840,96
3I3	338969,41	4077837,80
3I4	338977,57	4077833,61
3I5	338985,16	4077828,46
3I6	338992,06	4077822,42
3I7	338998,17	4077815,59
3I8	339003,41	4077808,06
3I9	339007,68	4077799,95
3I10	339010,94	4077791,37
3I11	339013,12	4077782,46
3I12	339014,20	4077773,36
3I13	339014,16	4077764,19
4I	339012,04	4077731,94
5I	339043,47	4077734,25
6I1	339058,00	4077736,38
6I2	339066,82	4077737,15
6I3	339075,66	4077736,87
6I4	339084,42	4077735,55
6I5	339092,95	4077733,21
6I6	339101,15	4077729,88
6I7	339108,90	4077725,61
6I8	339116,10	4077720,45
6I9	339122,63	4077714,49
6I10	339128,42	4077707,79
6I11	339133,38	4077700,46
6I12	339137,44	4077692,60
6I13	339140,54	4077684,31
6I14	339142,65	4077675,71
6I15	339143,73	4077666,93
6I16	339143,77	4077658,08
6I17	339142,77	4077649,29
6I18	339140,73	4077640,67
7I	339106,42	4077526,04
8I	339089,64	4077464,62
9I	339083,07	4077433,79
10I	339078,06	4077391,10
11I	339091,69	4077352,26

00323210

Estaquilla	Coordenada X	Coordenada Y
11D10	339077,28	4077278,66
11D11	339085,85	4077277,49

Estaquilla	Coordenada X	Coordenada Y

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 27 de junio de 2025.- El Director General, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

00323210